



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE YURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 056-2024-MDY

Yura, 21 de mayo del 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo del 2024, ha acordado;

VISTOS: El Expediente con Registro de Trámite Documentario N° N° 000004698-2024, presentado por la Señora Gregoria Quispe Condori, Informe N° 00035-2024-T.S., de la Trabajadora Social, Informe N° 00305-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Informe N° 00260-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 00414-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Texto Único de Servicio No Exclusivos –TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 293-2022-MDY, establece en el procedimiento 2, ítem 2.1. Autorización para sepultura en los cementerios de Yura "El Ángel", el procedimiento y tarifa a realizarse por mencionado concepto, corresponde al monto de S/. 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles);

Que, mediante Expediente con Registro de Trámite Documentario N° 000004698-2024, presentado por la Señora Gregoria Quispe Condori, quien solicita apoyo con la exoneración de pago total por el derecho de autorización para sepultura en el cementerio de Yura "El Ángel", ello tras el fallecimiento de su menor hija, y siendo una persona que no cuenta con los medios económicos suficientes para cubrir los gastos, motivo por el cual solicita dicha exoneración;

Que, mediante Informe N° 00035-2024-T.S., la trabajadora social señala que es una familia monoparental con dinámica familiar aparentemente disfuncional, que la solicitante vivía con su única hija adolescente, cuenta con una vivienda cedida por la dueña, asumiendo el pago de luz y agua lo que consume, cuenta con bajos recursos económicos y con problemas de depresión, por lo que sugiere considerar la exoneración del derecho de pago por sepultura de la adolescente fallecida;

Que, mediante Informe N° 00305-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA, la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, señala que es de opinión favorable la exoneración de pago total por el derecho de autorización para sepultura en el cementerio de Yura "El Ángel", por el monto de S/ 380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), solicitado por la administrada Gregoria Quispe Condori;

Que, mediante Informe N° 00260-2024-OGAJ-MDY, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable al pedido presentado por la administrada Gregoria Quispe Condori, respecto a la solicitud de exoneración por concepto del derecho de autorización para sepultura en el cementerio de Yura "El Ángel", que se ponga de consideración del Pleno del Concejo Municipal a efectos de que previo debate análisis y en caso de aprobarse se otorgue se apruebe la exoneración total del Pago del derecho de sepultura, con eficacia anticipada.;

Que, según el artículo 17° de la Ley General de Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444, referido a la eficacia anticipada del Acto Administrativo, señala en el numeral 17. 1: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

fe, legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...);

Que, mediante Proveído N° 00414-2024-GM-MDY, del Despacho de Gerencia Municipal, deriva el expediente a fin de que sea remitido para conocimiento y aprobación en Sesión de Concejo;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 ya lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de mayo del 2024;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Exoneración del Pago Total de Derechos presentada por la administrada Gregoria Quispe Condori, por concepto de "Autorización para sepultura en los cementerios de Yura "El Ángel", establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, en el Cementerio El Ángel, por el monto de S/ 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles), con eficacia anticipada al 25 de marzo del 2024, en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental el cumplimiento del presente y de las acciones a realizarse respecto a la exoneración aprobada y la notificación del mismo a la administrada.

ARTÍCULO TERCERO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Mavel Rucio Casillas

Mirtha Mavel Rucio Casillas
ALCALDESA